

FAQ EN RELACIÓN AL CURRÍCULO, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LAS DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN VIGENTE

A lo largo del presente curso 2022/2023 subsiste normativa LOMCE y normativa LOMLOE, salvo en Educación Infantil que la regulación normativa es solamente de esta última.

Por ello, la normativa que regula cada una de las etapas educativas es:

EDUCACIÓN INFANTIL:

- Orden ECD/853/2022, de 13 de junio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 17 de junio). **Será de aplicación en todos los cursos.**

EDUCACIÓN PRIMARIA:

- Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 27 de julio). **Será de aplicación en los cursos impares (1º, 3º y 5º EP).**
- Orden de 16 de junio de 2014 (BOA de 20 de junio), de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. **Será de aplicación en los cursos pares (2º, 4º y 6º EP).**
- Orden ECD/850/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 12 de agosto). **Será de aplicación en los cursos pares (2º, 4º y 6º EP).**
- Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 29 de abril). **Será de aplicación en los cursos pares (2º, 4º y 6º EP).**
- Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOA de 30 de diciembre), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón. **Será de aplicación en los cursos pares (2º, 4º y 6º EP).**

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su



aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 11 de agosto). **Será de aplicación en los cursos impares** (1º y 3º ESO).

- Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 2 de junio). **Será de aplicación en los cursos pares** (2º y 4º ESO).
- Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 29 de abril). **Será de aplicación en los cursos pares** (2º y 4º ESO).
- Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de abril). **Será de aplicación en los cursos pares** (2º y 4º ESO).

BACHILLERATO:

- Orden ECD/1173/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 12 de agosto). **Será de aplicación en los cursos impares** (1º Bachillerato).
- Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de junio). **Será de aplicación en los cursos pares** (2º Bachillerato).
- Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 29 de abril). **Será de aplicación en los cursos pares** (2º Bachillerato).
- Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de abril). **Será de aplicación en los cursos pares** (2º Bachillerato).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO/FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:

- El currículo de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, para el primer curso, serán los establecidos en el anexo II de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 11 de agosto).
- El currículo para el segundo curso de Formación Profesional Básica será el establecido en la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 14 de julio).
- La evaluación y promoción de los Ciclos Formativos de Grado Básico se regularán de acuerdo a lo dispuesto en la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio.



GENERALES

1. ¿Se va a elaborar un banco con situaciones de aprendizaje por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte?

NO. Las situaciones de aprendizaje deben ser contextualizadas, por ello los docentes o las docentes en cada centro, las elaboran con tareas útiles y fundamentales para el alumnado concreto; no obstante, en los diferentes currículos de áreas de conocimiento o materias hay ejemplificaciones. Dentro de la autonomía de los centros educativos, estos pueden decidir elaborar un repositorio de situaciones de aprendizaje para que sean compartidas con otros departamentos didácticos.

2. ¿Es lo mismo una situación de aprendizaje y una unidad didáctica?

NO. Una situación de aprendizaje presenta una herramienta eficaz para integrar los elementos curriculares de las distintas áreas de conocimiento, materias o ámbitos mediante tareas y actividades significativas y relevantes. Se incluyen dentro de las unidades didácticas, pero no toda la docencia debe estar plasmada en situaciones de aprendizaje.

3. ¿Las situaciones de aprendizaje se podrían incluir en las estrategias metodológicas?

NO. Las estrategias metodológicas se deben reflejar en la programación didáctica y en el diseño de una situación de aprendizaje.

4. ¿Es obligatorio programar situaciones de aprendizaje?

SÍ. Aunque las diferentes Órdenes por las que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en nuestra Comunidad Autónoma no obligan a describir y desarrollar las situaciones de aprendizaje en las programaciones didácticas, son un elemento más de la estructura del currículo, por lo tanto, se han de utilizar en alguna ocasión durante el curso.

5. ¿Cuántas situaciones de aprendizaje hay que realizar en cada unidad didáctica?

No hay número establecido, no toda la docencia ha de estar estructurada en situaciones de aprendizaje. Recordando la esencia de este concepto, han de elaborarse tantas como sean significativas en el aprendizaje del alumnado.

6. Una situación de aprendizaje, ¿puede abarcar dos unidades didácticas?

SÍ. El profesorado identificará las unidades didácticas que considere necesarias para desarrollar una situación de aprendizaje.

7. Una situación de aprendizaje ¿puede abarcar diferentes materias?

SÍ. Lo deseable es el enfoque globalizado o interdisciplinar para generar situaciones de aprendizaje más potentes, pero eso no significa que sea una prescripción. Por otra parte, que una situación de aprendizaje integre diferentes conocimientos no siempre quiere decir que implique a diferentes áreas de conocimiento, materias o ámbitos.

8. ¿Todas las situaciones de aprendizaje o actividades deben ser evaluadas y calificadas?

Las situaciones de aprendizaje deben ser evaluadas, pero no necesariamente todas las actividades que se realizan en el marco de esa situación de aprendizaje, o fuera de ella, deben ser calificadas. Evaluadas sí, en el sentido de poder recabar información y aportar



retroalimentación sobre el aprendizaje, pero no necesariamente calificadas si esas actividades no van a ayudarnos a valorar directamente algún criterio de evaluación.

Por ejemplo, podemos hacer ejercicios de multiplicación (y los retroalimentamos), pero centramos la evaluación y calificación en la aplicación de ese conocimiento (la multiplicación) para resolver problemas y tareas competenciales.

9. ¿Deben aparecer todas las competencias específicas y todos los criterios de evaluación en una situación de aprendizaje?

NO. Una situación de aprendizaje difícilmente va a abarcar todas las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos para el desarrollo con éxito de dicha situación.

10. ¿Dónde se encuentran las competencias específicas?

Las podemos localizar asociadas a cada área de conocimiento, materia o ámbito:

- En el caso de Educación Infantil, en el Anexo II de la *Orden ECD/853/2022 de 13 de junio por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón* (BOA de 17 de junio de 2022).
- En el caso de Educación Primaria, en el Anexo II de la *Orden ECD/1112/2022 de 18 de julio por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón* (BOA de 27 de julio de 2022).
- En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, en el Anexo II de la *Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón* (BOA 11 de agosto de 2022).
- En el caso de Bachillerato, en el Anexo II de la *Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación del bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón* (BOA de 12 de agosto de 2022).

11. ¿Se pueden añadir más competencias específicas?

NO. Las competencias específicas vienen determinadas ya a nivel estatal por los Reales Decretos por los que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de las distintas etapas educativas, por lo que, **no pueden ser modificadas ni ampliadas.**

12. ¿Se puede dar diferente peso a las competencias específicas?

NO. Las competencias específicas están asociadas a los criterios de evaluación y lo que ha de ponderarse es el criterio de evaluación o los instrumentos de evaluación que necesariamente han de diseñarse a partir de esos criterios.

13. ¿Se pueden ponderar los instrumentos de evaluación que se relacionan con los criterios de evaluación?

SÍ. Puede establecerse una ponderación teniendo siempre en cuenta que los instrumentos de evaluación deben ser variados y diversos (no solo el examen), personalizados para nuestro alumnado y diseñados para medir los criterios de evaluación.



14. ¿Se pondera el instrumento de evaluación o se pondera el criterio de evaluación?

En las diferentes Órdenes por las que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de las distintas etapas educativas no se especifica. Los equipos docentes podrán decidir si al establecer sus criterios de calificación, ponderan los instrumentos de evaluación que se han diseñado a partir de los criterios de evaluación, o bien, ponderan directamente esos mismos criterios, quedando por tanto a elección de dichos equipos docentes.

15. ¿Es obligatorio poner indicadores de evaluación como concreción del criterio de evaluación?

NO. No es obligatorio establecer indicadores, pero es recomendable concretar el criterio de evaluación si se considera demasiado amplio.

16. ¿Se han de evaluar todos los criterios de evaluación?

SÍ. Como elementos curriculares prescriptivos y referentes de la evaluación de los objetivos y competencias, todos los criterios de evaluación deben ser evaluados. La evaluación consiste en la obtención de evidencias que nos van a servir para mejorar y reajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, para tomar decisiones y ofrecer retroalimentación formativa al mismo; mientras que calificar busca expresar los resultados de la evaluación.

Por ejemplo, se puede evaluar que ha habido un progreso favorable en la exposición oral del alumnado, pero no requerir una calificación.

17. ¿Puedo adjudicar distinto peso a los criterios de evaluación?

SÍ, ya que se trata de decidir y consensuar a qué cuestiones de nuestra materia le otorgamos mayor o menor peso. La forma óptima de hacer todo este proceso es mediante el trabajo en equipo, es decir, implicando a todos los miembros del departamento didáctico. Es recomendable que se tenga en cuenta, entre otros motivos, las características de nuestro contexto educativo, su relevancia pedagógica en nuestra materia, la información proporcionada por la evaluación inicial y la planificación a largo plazo en materias de continuidad.

18. ¿Se pueden añadir más criterios de evaluación?

NO. Los criterios de evaluación asociados a su correspondiente competencia específica vienen determinados en la normativa estatal para cada área de conocimiento, materia o ámbito, por lo que **no es posible añadir ninguno más.**

19. ¿Los criterios de evaluación están asociados a los saberes?

En general, no existe una vinculación unívoca y directa entre criterios de evaluación y saberes básicos. Los criterios de evaluación se asocian a las competencias específicas.

20. Los saberes básicos ¿son los contenidos mínimos que se deben desplegar en el aula?

NO. Hay una diferencia conceptual importante entre los saberes básicos, incluidos en la LOMLOE y los contenidos mínimos de la LOMCE. Actualmente, los Reales Decretos no son de contenidos mínimos, sino de enseñanzas mínimas. El enfoque no se puede poner únicamente en los saberes básicos, sino también en los criterios de evaluación, que son el referente fundamental y lo que se tiene que evaluar. Se parte del criterio de evaluación y a partir de ahí, se deben elegir los saberes básicos que permitan alcanzar las competencias específicas, y por tanto el perfil de salida al finalizar la etapa.



21. ¿Se secuencian los saberes básicos en las unidades didácticas?

Sí. Los saberes básicos se han de secuenciar, concretar y agrupar en las diferentes unidades didácticas.

22. ¿Se desglosan los saberes o se han de copiar de los establecidos en las diferentes Órdenes por las que se aprueba el currículo y las características de la evaluación en las diferentes etapas educativas?

Los saberes básicos que vienen establecidos por ciclos en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria pueden ser concretados y deben ser secuenciados para cada uno de los cursos. En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, los saberes básicos están distribuidos por cursos, siendo posible también concretar alguno de ellos si se considera adecuado.

23. ¿Debo trabajar todos los criterios de evaluación en los dos cursos del ciclo de Educación Primaria?

Sí. Los criterios de evaluación, establecidos en la normativa, han de haberse trabajado al final del ciclo, debiendo los equipos docentes y coordinadores o coordinadoras de ciclo acordar su distribución temporal a lo largo de los diferentes cursos.

24. ¿Qué criterios de calificación debo utilizar?

Los criterios de calificación no son un elemento novedoso en la normativa LOMLOE, por lo que, si así lo considera el profesorado, puede utilizar los que venía empleando anteriormente.

25. ¿A qué asocio los criterios de calificación?

Los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas. Por ello, han de ir asociados a los criterios de evaluación, o en su caso, a los instrumentos de evaluación con los que se ha evaluado.

26. ¿Qué instrumentos de evaluación debo utilizar?

Los instrumentos de evaluación deben ser variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Deben tenerse en cuenta solo aquellos que tengan una referencia a uno o varios criterios de evaluación. Por ejemplo, si voy a utilizar como instrumento de evaluación el seguimiento del cuaderno del alumnado, este ha de estar vinculado con algún criterio de evaluación.

27. ¿Qué es el perfil de salida? Y ¿en qué etapas educativas no aparece?

El perfil de salida fija las competencias clave que el alumnado deber haber adquirido al finalizar la enseñanza básica. Es la herramienta en la que se concretan los principios y los fines del sistema educativo español referidos a cada etapa educativa. El Perfil identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que se espera que los alumnos y alumnas hayan desarrollado al completar esta fase de su itinerario formativo. Este perfil es único y el mismo para todo el territorio nacional. Se



concibe, por tanto, como el elemento que debe fundamentar las decisiones curriculares, así como las estrategias y las orientaciones metodológicas en la práctica lectiva.

En las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se establece el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica (al completar la Educación Primaria y al completar la enseñanza básica), no apareciendo ni en la etapa de Educación Infantil y Bachillerato, etapas educativas en las que se detalla el grado de adquisición de las competencias clave al finalizar cada una de ellas.

28. ¿Cómo evaluamos en este curso LOMLOE, si no hemos acabado de realizar la programación didáctica?

Los Equipos didácticos o los Departamentos didácticos están realizando desde principio de curso reuniones para establecer directrices y llegar a acuerdos sobre programaciones didácticas y proyectos curriculares. Posteriormente, dichos acuerdos se plasmarán en documentos oficiales, disponiendo hasta el 2 de junio de 2023 para finalizar la programación didáctica en los cursos impares.

29. ¿Un alumno o una alumna pueden titular teniendo adaptación curricular significativa (ACS)?

SÍ. Las ACS se realizan adaptándolas al nivel que presenta el alumnado, por lo tanto, si superan lo establecido en sus ACS, pueden titular.

30. Un alumno o una alumna que tienen ACS, ¿pueden ser propuestos para el Programa de Diversificación Curricular o para el Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI)?

Los criterios de acceso a estos programas no prohíben que este alumnado pueda participar en ellos.

31. ¿El Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI) tendrá continuación en 2º curso de Educación secundaria obligatoria (ESO)?

SÍ. El Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI) tendrá continuación en 2º ESO.

32. ¿Cuántas unidades didácticas tiene que tener como mínimo la programación didáctica?

La norma no establece el número de unidades didácticas que han de aparecer en las programaciones didácticas, debiendo ser el profesorado, según acuerdo del Equipo o del Departamento didáctico, el que las establezca.

33. ¿Hay que trabajar todas las competencias específicas asociadas a los criterios de evaluación?

SÍ. Todas las competencias específicas deben ser trabajadas a lo largo del curso escolar, no siendo necesario trabajar todas ellas en una misma unidad didáctica. Todos los criterios de evaluación de cada una de las áreas, materias o ámbitos han de ser trabajados y, por tanto, evaluados. Como concreción de las competencias específicas, en la medida que, a lo largo de cada uno de los cursos de la etapa, todos los criterios de evaluación se trabajan y evalúan, estamos garantizando que todas las competencias específicas se están trabajando y evaluando.

34. ¿Se van a dar pautas para emitir informes competenciales?

NO. La evaluación en la LOMLOE es competencial ya que el currículo en las distintas etapas educativas gira en torno al grado de adquisición de las competencias clave, concretadas, en las distintas áreas de conocimiento o materias a su vez, en las



competencias específicas, por lo que, cuando se evalúan estas, a través de los criterios de evaluación, se está realizando una evaluación competencial.

En los documentos e informes de evaluación de las distintas etapas educativas, se solicita el grado de adquisición de las competencias clave, de forma explícita, en:

- *Educación Infantil*: Anexo VI. Informe anual de evaluación y Anexo VII. Informe individualizado de final de ciclo.
- *Educación Primaria*: Anexo IV. Expediente académico, Anexo V. Actas de evaluación, Anexo VI. Informe de resultados, Anexo VII. Historial académico, Anexo VIII. Informe personal por traslado, Anexo X. Informe final de ciclo y Anexo XI. Informe final de etapa.
- *Educación Secundaria Obligatoria*: Anexo X. Certificado académico oficial y Anexo XI. Consejo orientador.



ETAPA: EDUCACIÓN INFANTIL

1. ¿Cómo se comprueba si el alumnado ha alcanzado las competencias clave dado que en esta etapa no tienen asociadas ningún descriptor operativo?

Las competencias específicas están vinculadas a las competencias clave. Cada competencia específica tiene asociados criterios de evaluación, siendo estos el referente para la evaluación.

2. ¿Se pueden concretar los saberes básicos por cursos?

En este nivel, los saberes básicos aparecen distribuidos por ciclo debiendo los Equipos didácticos organizarlos y secuenciarlos por cursos.



ETAPA: EDUCACIÓN PRIMARIA

1. La programación de ciclo, ¿sirve para el año próximo?

La programación didáctica elaborada para el curso 2022/2023 servirá para el curso 2023/2024 siempre y cuando se haya contemplado para todo el ciclo el desarrollo curricular marcado en la Orden ECD/1112/2022.

2. Los criterios de evaluación se expresan por ciclos, ¿hay que concretarlos por cursos en las programaciones didácticas?

Los criterios de evaluación redactados para el ciclo se han de secuenciar, y, si se considera preciso, se pueden concretar en la programación didáctica de las diferentes áreas de conocimiento.

3. ¿Va a haber una instrucción para esta posible concreción de los criterios de evaluación?

Por parte del Departamento no se contempla esta posibilidad.

4. ¿Qué sucede con los estándares de aprendizaje de la LOMCE?, ¿los puedo emplear para concretar los criterios de evaluación?

La LOMLOE establece su eliminación. La concreción de los criterios de evaluación ha de realizarse en las programaciones solo en el supuesto en el que el equipo docente lo considere necesario. Es preciso tener en cuenta que los criterios de evaluación ya son una concreción de las competencias específicas.

5. ¿Cómo se establece la calificación a la alternativa de la lengua extranjera: francés?

En los programas informáticos no hay un espacio para poner la nota de esta área de conocimiento paralela. La calificación será consensuada con el responsable del área de conocimiento que la englobe, por ejemplo, dentro del área de conocimiento de Matemáticas, Lengua castellana y literatura, etc.

6. ¿Hay que marcar un perfil de salida para cada ciclo?

NO. Es el perfil de salida que el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria señala al finalizar la enseñanza básica, perfil que establece unos descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado, por un lado, al completar la Educación Primaria, señalando lo que el alumnado debe haber alcanzado y, por otro, al completar la educación básica.

7. Los “aprendizajes imprescindibles” que aparecen en la norma, ¿han de considerarse mínimos?

NO. Todos los aprendizajes a los que se refiere la norma se consideran fundamentales al término de la educación básica.

8. ¿La norma obliga a crear aprendizajes imprescindibles a partir de los criterios de evaluación?

NO. El aprendizaje imprescindible al que se refiere la norma es el que se considera fundamental al término de la educación básica. Si quisiéramos hablar de imprescindibles o mínimos deberíamos circunscribirlos al desglose en unidades más pequeñas de los indicadores que hayamos podido crear partiendo del criterio de evaluación.



9. En la Educación Primaria, los saberes básicos están distribuidos por ciclos, ¿son prescriptivos?, ¿son los que hay que trabajar?

Sí. Son prescriptivos. Se denominan saberes básicos porque, a diferencia de la ley anterior, se ha hecho una selección de aquellos saberes que son importantes para ser competentes en cada área de conocimiento. Esto no quiere decir que no se puedan adquirir más saberes, el currículo marca los básicos.

10. ¿Hay que utilizar los saberes básicos del currículo sin modificación alguna o se puede tener autonomía para seleccionar los que se consideran más apropiados al alumnado que tenemos en nuestra aula?

El objetivo final es alcanzar la competencia específica a la que va asociada el criterio de evaluación, a través de la puesta en acción de diferentes saberes; por lo tanto, es preciso trabajar todos los saberes, pero evidentemente el/la docente deberá adaptarse a las características del alumnado de cada aula.

11. En la evaluación final de las diferentes áreas de conocimiento ¿es correcto hacer una media de las calificaciones obtenidas en los tres trimestres?

Sí. Sería correcto, pero no tiene por qué ser prescriptivo. Se puede poner la mirada al final del curso, y por lo tanto otorgar diferente ponderación a cada uno de los trimestres.



ETAPA: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. ¿Cómo debo elaborar el plan de seguimiento para aquel alumnado que no promociona?

Se debe confeccionar un plan elaborado a partir de lo programado por el Departamento didáctico. Se debe ampliar y reforzar teniendo en cuenta la evaluación inicial del alumnado, tal y como se indica en las Instrucciones de inicio de curso de la Secretaría General Técnica.

2. ¿Debo señalar mínimos en los criterios de evaluación?

NO. La propia etapa se define como enseñanzas mínimas.

3. Los “aprendizajes imprescindibles” que aparecen en la norma, ¿han de considerarse mínimos?

NO. Tal y como se ha indicado anteriormente, la propia etapa se define como enseñanzas mínimas. Todos los aprendizajes a los que se refiere la norma se consideran fundamentales al término de la educación básica.

4. ¿Cómo se ponen las notas en los diferentes ámbitos?

Es una nota única por ámbito. Hay que tener en cuenta las materias que integran el ámbito y en el caso de que sea impartido por más de un docente o de una docente habrán de consensuar la calificación, debiéndose especificar en la correspondiente programación didáctica.

5. La lengua extranjera, inglés, ¿es un ámbito diferente en el Programa de Diversificación Curricular?

NO. Se encuentra dentro del ámbito sociolingüístico.

6. ¿Son obligatorias las orientaciones didácticas que aparecen en una columna asociadas a los saberes básicos?

NO. En ningún caso son prescriptivas. Se han elaborado para aclarar el saber básico con el que va relacionado.

7. En cuanto a las calificaciones, ¿existe alguna tabla correlativa donde se relacionen las notas numéricas con la cualitativa (insuficiente, suficiente, bien...)?

La LOMLOE es competencial, por lo tanto, las calificaciones se deben explicitar en términos cualitativos. Estos niveles de adquisición no pueden asimilarse a las calificaciones numéricas tradicionales, que sirven para valorar contenidos. En relación a los procesos de concurrencia (escolarización, becas...), se publicará normativa para regular la equivalencia entre las calificaciones cualitativas y cuantitativas.

8. ¿Se pueden hacer programaciones didácticas conjuntas de varias materias?

NO. Las programaciones didácticas se elaboran para cada una de las materias, independientemente de que se puedan diseñar situaciones de aprendizaje que sean interdisciplinarias y que puedan recorrer diferentes materias.



ETAPA: BACHILLERATO

1. ¿Por qué modalidad de Bachillerato puede titular un alumno o una alumna que simultanea estudios de Música o Danza?

Según se establece el artículo 27.3 de la *Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación del bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón*, el título lo puede obtener únicamente por la modalidad de Artes superando las materias comunes de 1º y 2º de Bachillerato, habiendo superado las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.

Por ello, el alumnado puede matricularse en una modalidad distinta de Artes, cursar las materias comunes de 1º y 2º de Bachillerato, superar las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza y solicitar el título de Bachillerato en la modalidad de Artes.

2. ¿En qué centros puede obtener el Bachillerato de Artes el alumnado que simultanea estudios de Música y Danza?

En cualquier centro que imparta Bachillerato, aunque no disponga de esta modalidad.



MODELO BRIT-ARAGÓN LOMLOE

1. ¿Los centros que cuentan con el Modelo BRIT-Aragón deben realizar adaptaciones del currículo LOMLOE en el área o materia de Lengua Extranjera?

El artículo 11 de la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo por la que se regula el Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia lingüística de y en Lenguas extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, indica que:

“1. Se respetará el currículo de la lengua extranjera vigente en Aragón. En su desarrollo los centros prestarán especial atención a los contenidos que contribuyan a la mejora de la competencia oral del alumnado.

2. El desarrollo curricular de la asignatura de la lengua extranjera tendrá en especial consideración sus aspectos sociales y culturales, potenciando la internacionalización de los centros educativos.”

Por tanto, el currículo es único para todos los centros, y será el docente o la docente los encargados de adaptarlo a las características del alumnado.

2. Un/a alumno/a que cursa el itinerario bilingüe, ¿puede no superar una AELEX si no demuestra la competencia suficiente en lengua extranjera?

El artículo 24 de la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, indica que:

“La evaluación de las AELEX se basará en los criterios de evaluación establecidos en el correspondiente currículo y de conformidad con lo previsto en las distintas Órdenes de evaluación de cada etapa. La competencia lingüística del alumnado sólo se podrá considerar como elemento positivo en la evaluación y calificación de las mismas, teniendo en cuenta los principios de la metodología AICLE y las adecuaciones incluidas en sus correspondientes programaciones didácticas.”

Por lo tanto, el alumnado no podrá suspender la AELEX por desconocimiento de la lengua extranjera establecida en el itinerario bilingüe.

3. ¿Promociona de curso el alumnado que ha suspendido las AELEX por desconocimiento de la lengua extranjera en un centro bilingüe y que ha superado los criterios de evaluación del área o de la materia?

SÍ. Tomando como referencia el artículo 24 de la Orden ECD/823/2018, el alumnado podrá promocionar, aunque no haya adquirido en su totalidad la competencia lingüística en la lengua correspondiente al itinerario bilingüe siempre que haya superado los criterios de evaluación, asociados a la competencia específica que la materia requiera.

4. ¿Se penaliza la lengua extranjera en las AELEX?

NO (artículo 24 de la Orden ECD/823/2018).

5. ¿Cómo se debería actuar con el alumnado que tiene un nivel inferior en la lengua extranjera y cursa itinerario bilingüe?

Se deben establecer las medidas de intervención educativa que precise el alumnado para la mejora de la adquisición de la competencia lingüística en lengua extranjera, prestando especial atención a los aspectos metodológicos y a los procedimientos de evaluación. Por ejemplo:

- Usar organizadores gráficos y mapas mentales.



- Utilizar apoyos visuales, como dibujos, fotos, tablas, gráficos o imágenes.
- Utilizar imágenes y texto para presentar nuevos contenidos.
- Introducir el nuevo vocabulario a través de juegos: dominó de conceptos, emparejar palabra y definición, puzzles con los conceptos repartidos en las piezas...
- Presentar la respuesta primero y pedir que el alumnado considere los posibles caminos para llegar a ella.
- Incluir elementos que conecten la vida del alumnado a lo que se está estudiando.
- Crear bancos de palabras con el nuevo vocabulario y los nuevos conceptos para utilizarlos en la resolución de sus tareas y proyectos.

6. ¿Cómo se reflejan las calificaciones en las plataformas GIR o SIGAD?

Las calificaciones se reflejan en los boletines informativos, tanto en los trimestrales (Educación Infantil y Educación Primaria que utilizan GIR) como en los de evaluación final (todos los Centros). En ellos, se expresa el grado de adquisición de la competencia oral en el área/materia de lengua extranjera en los términos de iniciada, en desarrollo, adquirida y adquirida plenamente.

7. En Educación Secundaria Obligatoria, ¿cuándo hay que proponer a un alumno o a una alumna que no continúe el modelo BRIT?

Según el artículo 42.b de la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, el alumnado permanecerá en el Itinerario Bilingüe hasta la finalización de la etapa de la ESO. No obstante, de forma extraordinaria, podrá abandonarlo una vez concluido el curso escolar, previa solicitud razonada de los padres, madres o responsables legales, con el informe del equipo docente y la autorización de la dirección del centro educativo. Igualmente, el director o la directora, previo informe del equipo docente y oídos los padres, madres o responsables legales, podrá decidir la no conveniencia de continuidad en el Itinerario por parte de algún alumno o de alguna alumna.

8. ¿Deben impartirse las AELEX en lengua extranjera todo el tiempo?

La Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo establece que el modelo BRIT-Aragón debe plantear un mayor tiempo de inmersión en el idioma, comenzando desde los primeros cursos de Educación Infantil y acompañado de actividades que fomenten el aprendizaje de la lengua extranjera en todos los ámbitos. Por todo lo anterior, se deduce que el tiempo dedicado a impartir una lengua extranjera ha de ser el mayor posible.

9. ¿Los exámenes de AELEX deben ser íntegramente en lengua extranjera?

Siempre que sea posible las pruebas se realizarán íntegramente en la lengua extranjera correspondiente.

10. Los centros acogidos al convenio con el British Council, ¿deben seguir el currículo integrado o el currículo aragonés LOMLOE? ¿En todas las áreas? ¿Y en el área de Lengua inglesa/Literacy?

Según la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo el currículo de las áreas impartidas en lengua extranjera (AELEX) será el establecido en Aragón por la normativa aplicable. Por lo tanto, el currículo autonómico debe estar garantizado pudiendo ser enriquecido con las orientaciones metodológicas publicadas por el British Council y el MEFP.



11. A la hora de programar, ¿utilizaremos los saberes básicos del nuevo currículum o los contenidos del currículum integrado British Council?

Como en la pregunta anterior, los saberes básicos son los que deben utilizarse para superar los criterios de evaluación de cada materia establecida en las diferentes Órdenes de currículo de las distintas etapas. Así que deben garantizarse los preceptos del currículo aragonés, aunque pueda ser enriquecido con las orientaciones metodológicas publicadas por el British Council y el MEFP.

12. En el área de Literacy, ¿en qué documento nos debemos de basar a la hora de crear la programación?

En la Cláusula quinta del convenio British Council se indica las áreas o materias que al menos habrán de impartirse en inglés en las diferentes etapas, siendo estas las siguientes:

- *Educación Primaria: Inglés (Literacy), Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales y Educación Artística.*
- *Educación Secundaria: Inglés (Language and Literacy), Biología y Geología, y/o Física y Química y Geografía e Historia.*

Como se ha indicado anteriormente, deben seguirse los preceptos del currículo aragonés, aunque pueda ser enriquecido con las orientaciones metodológicas publicadas por el British Council y el MEFP.

13. En el área de Literacy el nivel exigido al alumnado en competencia lingüística es más elevado que en el currículum aragonés de lengua extranjera. ¿Cómo se soluciona esto?

Como se ha mencionado anteriormente, se ha de garantizar que el alumnado alcance el perfil de salida establecido en el currículo aragonés.

14. A la hora de evaluar, ¿utilizaremos los criterios de evaluación del currículum aragonés o las franjas de evaluación del currículum integrado?

El alumnado debe alcanzar el perfil de salida establecido en cada una de las etapas, por ello, la evaluación debe ser conforme a la normativa estatal, concretados en los criterios de evaluación.

15. En aspectos como el porcentaje de horas en lengua extranjera, saberes básicos o evaluación, ¿prevalece lo que marca el convenio British Council o lo que marca el Modelo BRIT?

Ambas son compatibles:

- El convenio British Council indica que se atribuirá al menos, un tercio de horas en inglés respecto del horario general de etapa, pudiendo alcanzar el 40%.
- La Orden ECD/823/2018 establece que el alumnado recibirá un porcentaje de, al menos, un 35% de su formación en lenguas extranjeras.

16. ¿Se puede impartir un área no lingüística como ciencias en lengua española en Educación Primaria al alumnado con dificultades de aprendizaje?

En un itinerario bilingüe, las AELEX han de ser impartidas en la lengua extranjera del itinerario. Si el alumnado presenta dificultades, se han de hacer las actuaciones que se consideren necesarias para alcanzar los criterios de evaluación requeridos en dicha área.



17. En Educación Primaria, ¿un alumno o una alumna con ACS en Literacy por desfase curricular podría pasar directamente a ser evaluado en castellano en las áreas de Science? (Informando a los representantes legales del mismo de lo que esto supondría).

NO. En un itinerario bilingüe, las áreas han de ser impartidas en la lengua extranjera del itinerario. El docente o la docente deberá utilizar la metodología y recursos apropiados a las características del alumnado.



PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

La **Programación Didáctica** es un instrumento de planificación curricular para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje de manera coordinada entre los equipos docentes y/o Equipos o Departamentos didácticos u Órganos de coordinación didáctica.

A la hora de proceder a la elaboración de la programación didáctica se considera que es preciso repensar la enseñanza teniendo en cuenta el contexto de cada centro y, por tanto, favoreciendo una respuesta más individualizada.

La potencialidad de la norma radica en intentar mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, enfocándonos en el cambio de las prácticas de aula, movilizándolo competencias específicas, ya que centrándonos en las mismas se promueve la adquisición de un conocimiento rico, profundo y competencial. Por tanto, se trata de aprovechar la autonomía pedagógica de los Centros para favorecer un cambio metodológico adaptándolo al contexto.

Los equipos docentes deben reflexionar y tomar decisiones sobre: aspectos que condicionan y determinan el proceso de enseñanza y aprendizaje, las líneas metodológicas del Centro, los agrupamientos, la organización de las acciones educativas y la evaluación.

Para elaborar las programaciones didácticas se tiene que tomar como referencia el Proyecto Curricular de Etapa, así como los principios pedagógicos y metodológicos y el desarrollo de las competencias clave. Los elementos esenciales de las mismas están establecidos en los artículos 26 (Educación Infantil), 42 (Educación Primaria), 59 (ESO) y 54 (Bachillerato).

Es preciso tener en cuenta que son los **criterios de evaluación**, y sus posibles concreciones, los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa correspondiente, siendo los elementos que nos permiten valorar si el alumnado se acerca a la competencia específica.

1. ¿Debo realizar la programación desde “cero”?

NO.

En todos los centros educativos ya había una planificación y ahora se trata de ver este cambio normativo como una oportunidad para reflexionar y debatir sobre el centro.

La programación didáctica es un instrumento de planificación curricular que debe basarse en unos principios:

- Simplicidad: ser claros, prácticos y que la programación sea útil.
- Funcionalidad: si funciona lo que hacía, no tengo por qué cambiar todo.
- Autonomía pedagógica: es necesario trabajar en equipo y llegar a acuerdos.
- Flexibilidad: los documentos deben ser dinámicos y abiertos; estamos en el inicio del proceso y seguramente vamos a realizar reajustes y cambios a la primera versión diseñada.

No va a haber dos programaciones iguales, porque los centros son distintos. Por ello, es importante tener clara la línea pedagógica del Centro y reflejar una coherencia entre los documentos institucionales.

Primero debo analizar mi práctica habitual para observar si movilizo competencias específicas con las tareas que planteo. En caso de estar utilizando tareas competenciales, se pueden mantener y, si no movilizan competencias específicas, debo introducir tareas que sí las promuevan.



A continuación, deberé distinguir los elementos transversales, tanto en saberes como en competencias, y hacer una planificación de los elementos no transversales, es decir, se trata de decidir qué competencias se pueden trabajar en todas las unidades didácticas y cuáles son más locales.

Del conjunto de saberes tengo que establecer una temporalización de los mismos, es decir, cuáles voy a trabajar en cada unidad didáctica y en cada trimestre (seguramente habrá saberes que se trabajen en más de una unidad).

A continuación, debo relacionar los criterios de evaluación con las competencias específicas que movilizo, concretando dichos criterios si se considera preciso (no es obligatorio). La concreción de los criterios de evaluación puede adoptar distintas formas (añadiendo al criterio el saber en cuestión, describir el tipo de tarea donde se evaluarán esos criterios, a través de rúbricas...).

Es preciso tener en cuenta que puede haber competencias que se van a movilizar o desarrollar en más de una unidad didáctica.

Finalmente habría que ponderar el criterio o el instrumento de evaluación.

Las situaciones de aprendizaje no se tienen porque concretar en la programación, sino en la unidad didáctica.

2. ¿Existe un modelo oficial para elaborar la programación didáctica en la Comunidad Autónoma de Aragón?

NO. Apelando a la autonomía del Centro, insistiendo en la necesidad de coordinación, consenso y toma de decisiones, así como en el potencial de la norma de enfocarse en el cambio metodológico que supone el desarrollo competencial, cada centro puede adoptar el modelo que desee para elaborar dichas programaciones didácticas, teniendo en cuenta el contenido establecido en los artículos 26 (Educación Infantil), 42 (Educación Primaria), 59 (ESO) y 54 (Bachillerato).

3. Ejemplo de documento para elaborar unidad didáctica (orientativo).

Ejemplo 1: Unidad didáctica 1: XXXX

Temporalización	Saberes básicos	Competencias específicas	Criterios de evaluación	Ponderación criterio de evaluación	Niveles de logro				Instrumentos de evaluación
					Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	

Ejemplo 2: Unidad didáctica 1: XXXX

Competencias específicas	Criterios de evaluación	Concreción del criterio de evaluación	Ponderación criterio de evaluación	Instrumentos de evaluación

Saberes básicos	Metodología y acciones	Temporalización
	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercicios. • Tareas. • Actividades. • Situaciones de aprendizaje. 	



4. ¿Cómo se deben elaborar las programaciones didácticas en un CRA o en un Centro incompleto?

En Educación Infantil y Educación Primaria las programaciones didácticas deben elaborarse **por ciclo** por parte de los equipos de ciclo u órganos de coordinación didáctica que correspondan, tomando como referencia el Proyecto curricular de etapa y desarrollando el currículo establecido en las Órdenes correspondientes.

5. ¿Qué es el “Plan de seguimiento personalizado” o el “Plan de seguimiento personal”?

La Orden ECD/1112/2022 contempla la elaboración de un plan de seguimiento personalizado en Educación Primaria. En ESO se denomina plan de seguimiento personal.

Se trata de un documento que recoge las actuaciones que se van a adoptar con el alumnado que permanece en un mismo curso un año más.

Es importante que se considere:

- La detección de dificultades curriculares y/o socioafectivas.
- Las actuaciones generales que se plantean aplicar.
- La participación en programas institucionales de refuerzo educativo.
- La realización de actuaciones que se van a realizar en las áreas, materias o ámbitos en los que se hubiera obtenido evaluación negativa.
- El enriquecimiento o ampliación para profundizar en áreas, materias o ámbitos en los que hubiera obtenido evaluación positiva, en el caso que el equipo docente así lo considere.

Este plan debe ser recogido en las programaciones didácticas, siendo elaborado y aplicado por los equipos docentes.

6. En Educación Infantil, ¿es necesario evaluar todos los criterios de evaluación a lo largo de todos los cursos o se pueden secuenciar por cada uno de ellos?

Muchos de los criterios de evaluación de Educación Infantil tienen carácter transversal y otros son más locales y van a requerir una concreción en el tiempo y, por tanto, habrá que planificarlos dentro de un curso determinado, por tanto, sí se podrían secuenciar.

7. En Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato, ¿es obligatorio secuenciar los criterios de evaluación por cursos?

Es necesario analizar el enfoque curricular de cada área, materia o ámbito porque puede diferir. En unas hay mayor carácter transversal y en otras son más locales.

En el caso de ser criterios de evaluación transversales no sería necesario secuenciarlos y se deberían trabajar todos los cursos indicados en la Orden correspondiente, e incluso en casi todas las unidades didácticas diseñadas.

Aquellos en los que se movilizan competencias específicas más locales, sí tendrán una secuenciación determinada.

8. ¿Es necesario realizar la programación didáctica del área o materia de Atención Educativa?

Sí. La Dirección General de Planificación y Equidad está elaborando las concreciones correspondientes.



9. ¿Cómo deben reflejarse los elementos transversales en la programación didáctica?

Siguiendo los principios pedagógicos y los objetivos incluidos en las Órdenes de las diferentes etapas educativas, en el Proyecto Curricular de Etapa debe reflejarse la implementación de los elementos transversales, siendo concretados en las programaciones didácticas.

10. ¿Se puede programar por trimestres en lugar de por unidades didácticas?

NO. La unidad didáctica concreta la programación didáctica. La temporalización es un aspecto que se incluye en la programación didáctica y que se concreta en la unidad didáctica.

No obstante, dado que hay que buscar un conocimiento profundo y competencial, se puede trabajar un reducido número de unidades didácticas abarcando éstas mayor duración (por ejemplo, un trimestre).

11. ¿Puede modificarse la redacción de los criterios de evaluación?

Los criterios de evaluación son los establecidos en la normativa y, si el equipo docente lo considera oportuno, los pueden concretar.

12. En Educación Primaria, ¿qué referencia ha de tenerse en cuenta a la hora de tomar las decisiones de permanencia de un año más en un mismo curso?

Tal y como establece la Orden ECD/1112/2022, las decisiones de promoción al finalizar los cursos pares serán tomadas de forma colegiada por los equipos docentes teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Que ha alcanzado el grado necesario de adquisición de las competencias clave y, en su caso, ha alcanzado los objetivos de la etapa.
- Que, aun habiendo aprendizajes no alcanzados, ello no impida seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa educativa.

No obstante, la permanencia de un año más en un mismo curso debe haber venido precedida de la aplicación de actuaciones de intervención educativa adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del/de la alumno/a.



CUADROS COMPARATIVOS SOBRE EVALUACIÓN

EDUCACIÓN PRIMARIA		
	REGULACIÓN ANTERIOR	REGULACIÓN ACTUAL
Atención a las diferencias individuales en la evaluación	La evaluación de un área con adaptación curricular significativa equivale a un área no superada respecto al nivel en el que el alumno esté matriculado, aún en el caso de que la calificación obtenida en dicha área adaptada sea positiva (artículo 16.3 Orden de 21 de diciembre de 2015).	Las adaptaciones curriculares (significativas y no significativas) no pueden suponer una minoración de las calificaciones obtenidas ni un impedimento para la promoción (artículo 3.1 Orden ECD/518/2022, así como artículo 34 y artículo 35.5 Orden ECD/1112/2022).
Promoción	Las decisiones de promoción se adoptarán al finalizar cada uno de los cursos (artículo 17.1 Orden de 21 de diciembre de 2015).	Las decisiones de promoción se adoptarán al finalizar los cursos pares (artículo 4 Orden ECD/518/2022 y artículo 20.1 Orden ECD/1112/2022).
Plan para el alumnado que permanece un año más en un mismo curso	Será preceptiva la realización de un plan específico de apoyo , debiéndose aplicado previamente medidas de intervención educativa durante el curso realizado (artículo 17.4 Orden de 21 de diciembre de 2015).	Será preceptiva la realización de un plan específico de apoyo, refuerzo y recuperación , debiéndose aplicado previamente medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna (artículo 4 Orden ECD/518/2022).
Permanencia durante un año más en un mismo curso	Una sola vez en la etapa (artículo 17.4 Orden de 21 de diciembre de 2015).	Se podrá permanecer en un mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria) (artículo 4.4 y 7.2 Orden ECD/518/2022).



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
	REGULACIÓN ANTERIOR	REGULACIÓN ACTUAL
Atención a las diferencias individuales en la evaluación	La evaluación de una materia con adaptación curricular significativa equivale a una materia no superada respecto al nivel en el que el alumno esté matriculado, aún en el caso de que la calificación obtenida en dicha materia adaptada sea positiva (artículo 24.5 Orden ECD/624/2018).	Las adaptaciones curriculares (significativas y no significativas) no pueden suponer una minoración de las calificaciones obtenidas ni un impedimento para la promoción ni para la obtención del título (artículo 3.1 Orden ECD/518/2022, así como el artículo 36.3 y artículo 37.5 Orden ECD/1172/2022).
Promoción	<p>Quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo que no sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.</p> <p>Excepcionalmente podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.</p> <p>b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumnado seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.</p> <p>c) Que se apliquen al alumnado las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.</p> <p>d) Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción del alumnado con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumnado puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se le apliquen las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador (artículo 13.3 Orden ECD/624/2018).</p>	<p>Quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.</p> <p>No obstante lo anterior, el equipo docente de forma colegiada, podrá decidir la promoción del alumnado con más de dos materias no superadas, atendiendo al logro de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias clave y a la valoración de las medidas que favorezcan su progreso (artículo 6 Orden ECD/518/2022).</p> <p>Algo similar se indica en el artículo 18 de la Orden ECD 1172/2022.</p>



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
	REGULACIÓN ANTERIOR	REGULACIÓN ACTUAL
Medidas personalizadas para el alumnado que permanece un año más en un mismo curso	---	<p>La permanencia en un mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estarán orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos.</p> <p>Las medidas personalizadas que se adopten podrán considerar la participación en programas institucionales de refuerzo educativo, el establecimiento de un plan de seguimiento personal para detectar dificultades socioafectivas o curriculares, la realización de adaptaciones curriculares no significativas en las materias o ámbitos en los que hubiera tenido evaluación negativa o la realización de tareas de ampliación supervisadas para profundizar en las materias o ámbitos en los que hubiera tenido evaluación positiva (artículo 7.4 ECD/518/2022 y artículo 19 Orden ECD/1172/2022).</p>
Plan de refuerzo personalizado para el alumnado que promociona con materias o ámbitos pendientes	Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezcan los Departamentos didácticos y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo (artículo 13.5 y 14 Orden ECD/624/2018).	Cuando el alumnado promocione con materias no superadas, se le establecerá un plan de refuerzo personalizado (artículo 6.6 Orden ECD/518/2022 y artículo 20 Orden ECD/1172/2022).



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
	REGULACIÓN ANTERIOR	REGULACIÓN ACTUAL
Cuándo se debe entregar el Consejo orientador al alumnado	Se entregará en todos los cursos de la etapa (artículo 3.1.e Orden ECD/624/2018).	Se entregará: <ul style="list-style-type: none">• Al finalizar 2º ESO.• Al finalizar 4º ESO.• Al concluir la escolarización.• Cuando sea derivado a un Programa de Diversificación Curricular.• Cuando sea derivado a un Ciclo Formativo de Grado Básico. (Artículo 12 del Real Decreto 918/2021 y artículo 30 Orden ECD/1172/2022).
Titulación	Para obtener el título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes y podrá afrontar los estudios postobligatorios. A los efectos de titulación, las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas (artículo 15.2 Orden ECD/624/2018).	Para obtener el título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o bien negativa en un máximo de dos. Excepcionalmente, podrá obtener el título el alumnado que no cumpla la condición anterior y que, a juicio del equipo docente, haya adquirido las competencias establecidas y superado los objetivos de la etapa (artículo 10 Orden ECD/518/2022).



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
	REGULACIÓN ANTERIOR	REGULACIÓN ACTUAL
Permanencia en la enseñanza obligatoria	<p>En Educación Primaria, una sola vez en la etapa (artículo 17.4 Orden de 21 de diciembre de 2015).</p> <p>En Educación Secundaria Obligatoria, dos veces como máximo dentro de la etapa (artículo 15.6 Orden ECD/489/2016).</p>	<p>Se podrá permanecer en un mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la educación básica (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).</p> <p>De forma excepcional, se podrá permanecer un año más en 4º ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, pudiéndose prolongar en este caso un año el límite de edad (hasta los 19 años) (artículo 7.2 Orden ECD/518/2022 y artículo 19.2 Orden ECD/1172/2022).</p>
Derivación a Programas de atención a la diversidad	<p>El alumnado podrá ser derivado, si cumple las condiciones establecidas en la normativa que regula cada Programa, a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1º ESO: Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI).• 2º ESO: Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR).• 3º ESO: Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR).• 4º ESO: Organización de 4º ESO en la opción de Enseñanzas Aplicadas para garantizar el tránsito del alumnado que finalice el PMAR.	<p>El alumnado podrá ser derivado, si cumple las condiciones establecidas en la normativa que regula cada Programa, a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1º ESO: Programa de Aprendizaje Inclusivo (1º PAI).• 2º ESO: Programa de Aprendizaje Inclusivo (2º PAI).• 3º ESO: Programa de Diversificación Curricular (1º Diversificación).• 4º ESO: Programa de Diversificación Curricular (2º Diversificación).



BACHILLERATO		
	REGULACIÓN ANTERIOR	REGULACIÓN ACTUAL
Titulación	Será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato (artículo 15.1 Orden ECD/623/2018).	<p>Será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.</p> <p>Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller a quien haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha logrado los objetivos y adquirido las competencias que se vinculan a ese título.b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. <p>(Artículo 12 Orden ECD/518/2022).</p>
Simultaneidad	El alumnado que se encuentre en posesión de un Título de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumnado elija (artículo 9.1 Orden ECD/1968/2016).	<p>El alumnado que se encuentre en posesión de un Título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrá obtener el título de Bachiller, por la modalidad de Artes, cursando y superando las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Filosofía.b) Historia de España.c) Lengua Castellana y Literatura I y II.d) Primera Lengua Extranjera I y II.e) Fundamentos del Arte I y II.



BACHILLERATO		
	REGULACIÓN ANTERIOR	REGULACIÓN ACTUAL
Obtención del título desde otras enseñanzas	El alumnado que se encuentre en posesión de un Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno elija (artículo 9.1 Orden ECD/1968/2016).	<p>El alumnado que se encuentre en posesión de un Título de Técnico en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las siguientes materias:</p> <p>a) Filosofía. b) Historia de España. c) Lengua Castellana y Literatura I y II. d) Primera Lengua Extranjera I y II. e) Materias de modalidad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ciencias: Matemáticas I y II.• Humanidades: Latín I y II.• CCSS: Matemáticas Aplicadas a las CCSS I y II.• Artes: Fundamentos del Arte I y II. <p>(Artículo 13 Orden ECD/518/2022).</p>